

NO RESTRINGIDO

GUÍA

**ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE
AERÓDROMOS DE USO RESTRINGIDO SEGÚN EL REAL
DECRETO 1070/2015**

REGISTRO DE EDICIONES

EDICIÓN	Fecha de EDICIÓN	Fecha de APLICABILIDAD	MOTIVO DE LA EDICIÓN/REVISIÓN DEL DOCUMENTO
1.0	18/02/2016	Desde publicación	Elaboración del documento.

LISTA DE DESTINATARIOS

UNIDAD	RESPONSABLE
Departamento Supervisión de Aeródromos	Coordinador de Seguridad de Aeropuertos
División de Supervisión de Aeródromos	Jefe de División de Supervisión de Aeródromos

ANEXOS

CÓDIGO del ANEXO	TÍTULO	Edición
		*

* Se aplica la Última Edición en vigor.

FORMATOS

CÓDIGO del FORMATO	TÍTULO	Edición
		*

* Se aplica la Última Edición en vigor

Índice

1. OBJETO	4
2. ALCANCE	5
3. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS	5
4. GUÍA DE REDACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS.....	5
4.1 Generalidades.....	5
4.2 Plan de emergencia	6
4.3 Procedimiento de operación para el movimiento seguro de las aeronaves en tierra	7
4.4 Procedimiento para la realización segura de operaciones de mantenimiento	7
4.5 Procedimiento para el embarque y desembarque de pasajeros.....	8
4.6 Procedimiento de operación de aeronaves de clave 2 en aeródromos de extinción de incendios forestales de clave 18	9
4.7 Procedimientos de los helipuertos hospitalarios	9
5. ANEXOS	10
5.1 ANEXO 1 – Formato del plan de emergencia	10
5.2 ANEXO 2 – Formato de los procedimientos	12

1. OBJETO

El presente documento constituye una guía para la elaboración de los procedimientos que se requieren en el Real Decreto 1070/2015 para aeródromos y helipuertos de uso restringido, y se basa en las normas técnicas de seguridad operacional y sus medios aceptables de cumplimiento (MAC), todos aprobados mediante dicho Real Decreto 1070/2015.

Los aeródromos de uso restringido se definen, en el Real Decreto 862/2009, como aquellos aeródromos civiles en los que **no se pueden** realizar operaciones de transporte comercial de pasajeros, carga o correo, incluyendo los aerotaxis. Estos aeródromos pueden albergar, por tanto, el resto de operaciones, como aviación privada, deportiva, escuelas de vuelo, vuelos turísticos, mantenimiento en base, lucha contra incendios, sanitarias, salvamento marítimo, emergencias y trabajos aéreos en general.

En el artículo 4 del Real Decreto 1070/2015 se clasifican los aeródromos y helipuertos restringidos en dos:

- a. *Especializados*: son aquellos en los que se realizan operaciones de transporte sanitario, lucha contra incendios y transporte de los medios adscritos a contra incendios, mantenimiento en base, escuelas de vuelo y vuelos turísticos, con independencia de que su uso esté limitado a los usuarios expresamente autorizados por su gestor o que ofrezcan sus servicios a cualquier usuario. También se consideran aeródromos especializados aquellos destinados a operaciones de aviación general que ofrezcan servicios a todos los usuarios.
- b. *De uso privado*: son aquellos que solo pueden ser utilizados por el titular de la instalación aeroportuaria y por las personas a las que el gestor permita el acceso para la realización de operaciones distintas a las previstas en el párrafo anterior.

El artículo 19 del RD 1070/2015 establece los procedimientos generales que deben tener los aeródromos y helipuertos de uso restringido y los procedimientos específicos en función del tipo de operaciones que realicen. Estos procedimientos son procedimientos propios del aeródromo, el responsable de su desarrollo e implantación es el gestor y deberán ser observados por todos los usuarios y operadores del aeródromo, independientemente de los procedimientos propios de los operadores o de los derivados de cualquier otra reglamentación aeronáutica referente a la operación.

Según el citado artículo 19, todos los aeródromos deberán contar con un procedimiento de emergencia. Además todos los aeródromos especializados deberán disponer de procedimientos adecuados a los tipos de operaciones que se vayan a realizar, según sean vuelos turísticos, sanitarios, contra incendios, mantenimiento en base y escuelas.

De acuerdo con los medios aceptables de cumplimiento para aeródromos y helipuertos, estos procedimientos son:

1. *Plan de emergencia*. Todos los aeródromos y helipuertos deben contar con uno.
2. *Procedimiento de operación para el movimiento seguro de las aeronaves en tierra*. Deben contar con uno todos los aeródromos y helipuertos que son base de escuelas de vuelo, de mantenimiento o de extinción de incendios forestales, o donde se vayan a realizar vuelos turísticos.
3. *Procedimiento para la realización segura de operaciones de mantenimiento*. Deben contar con uno todos los aeródromos y helipuertos que sean base de mantenimiento.

4. *Procedimiento para el embarque y desembarque de pasajeros.* Deben contar con uno todos los aeródromos y helipuertos donde se realicen vuelos turísticos.
5. *Procedimiento de operación de aeronaves de clave 2 en aeródromos de extinción de incendios forestales de clave 1.* Deben contar con uno todos los aeródromos de extinción de incendios forestales de clave 1 donde vayan a operar aeronaves de clave 2.
6. *Procedimientos de los helipuertos hospitalarios: (a) de inspección y comprobación de la instalación previas al vuelo, (b) de protección contra la corriente descendente de los rotores y (c) de transferencia de pacientes.* Deben contar con estos tres procedimientos todos los helipuertos hospitalarios.

Se aporta la guía para la redacción de cada uno de estos procedimientos.

2. ALCANCE

La guía es aplicable a la redacción de procedimientos para todos los aeródromos y helipuertos de uso restringido.

3. NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS

Normativa:

- Real Decreto 1070/2015, de 27 de noviembre, por el que se aprueban las normas técnicas de seguridad operacional de aeródromos de uso restringido y se modifican el Real Decreto 1189/2011, de 19 de agosto y la Orden de 24 de abril de 1986, por la que se regula el vuelo en ultraligero.

Procedimientos relacionados:

- Guía de autorización de aeródromos y helipuertos de uso restringido que no han sido transferidos a las CC.AA. (AESA).
- Procedimiento abreviado para la aplicación del Real Decreto 1070/2015.

4. GUÍA DE REDACCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

4.1 GENERALIDADES

Tal como se ha indicado en el objeto de esta guía, los procedimientos requeridos para los aeródromos y helipuertos de uso restringido son procedimientos referentes al tipo de operación a realizar en la instalación, y por tanto el responsable de su desarrollo e implantación es el gestor de la instalación.

Los procedimientos de aeródromo son independientes de los procedimientos de los operadores de aeronaves y deben ser cumplidos por todos los usuarios del aeródromo o helipuerto.

Los procedimientos requeridos son los mínimos que se consideran necesarios. El gestor del aeródromo o helipuerto puede añadir los que considere necesarios en función de la complejidad de las operaciones que se realicen en la infraestructura. Del mismo modo, si el gestor del aeródromo considera que alguno de los procedimientos no es aplicable, deberá argumentarlo. Cuando sea conveniente, varios procedimientos se podrán agrupar en uno solo.

Los procedimientos tienen que ser fácilmente comprensibles por todas las personas que deben aplicarlos y cumplirlos, por lo que deben ser concisos, claros, sencillos y proporcionales a las

operaciones que se realicen. Cada uno de los procedimientos debe incluir las tareas a cumplir y los responsables de llevarlas a cabo.

Los procedimientos deben estar distribuidos y deben ser conocidos por todas las personas y organizaciones implicadas, y deben estar disponibles para todos los usuarios.

Se incluyen formatos para la redacción del plan de emergencia en el anexo 1 y del resto de procedimientos en el anexo 2. Estos formatos son orientativos, el gestor los podrá adaptar como considere conveniente.

4.2 PLAN DE EMERGENCIA

Aplicación

Deben contar con un plan de emergencia todos los aeródromos y helipuertos restringidos.

Características

El objetivo del plan de emergencia es el de atender a las víctimas de accidentes de aeronaves que puedan producirse en el aeródromo y sus inmediaciones.

El plan de emergencia deberá ser proporcional y adecuado a las operaciones que se realicen en el aeródromo. Podrá por tanto variar desde una simple alerta al 112, para aeródromos privados donde operen esporádicamente aeronaves muy pequeñas, hasta planes más complejos para aeródromos y helipuertos de gran tamaño donde se realicen diferentes actividades y puedan darse situaciones de emergencia de mayor envergadura.

Se mantendrá en el aeródromo un ejemplar actualizado del plan de emergencia. Con objeto de divulgar el contenido básico del plan de emergencia se dispondrá en las instalaciones del aeródromo, en lugares visibles para todos los usuarios, de carteles con el nombre de los organismos a los que se deba avisar y sus números de teléfono, la información que se les debe proporcionar y el mapa reticular del aeródromo y alrededores.

Se incluye un formato para elaborar el plan de emergencia en el anexo 1, que incluye un ejemplo de cartel divulgativo.

Contenido

La información a incluir en el plan de emergencia viene descrita en los MAC de aeródromos (punto 8.1) y de helipuertos (punto 5.1), y se describe a continuación:

- a. Fecha de elaboración, fecha de revisión y firma del gestor del aeródromo.
- b. Medios de comunicación del aeródromo que se van a emplear en los casos de emergencia. Serán los teléfonos o los medios con los que se cuente para avisar a los servicios de emergencia como el 112.
- c. Medios humanos y materiales con que se cuenta en el propio aeródromo para hacer frente a las emergencias, incluyendo medios de extinción de incendios, y otros. Habrá que indicar como mínimo los medios con los que cuenta el aeródromo para la extinción de incendios de aeronaves.
- d. Organismos a los que se debe avisar en caso de emergencia o accidente de aeronave: servicio 112, bomberos, servicios médicos, policía y guardia civil y/o autoridades. Incluir los números de teléfono a los que llamar.

- e. Información que debe de facilitarse a los organismos implicados en caso de emergencia: tipo de aeronave, número y estado de los ocupantes, lugar del accidente y acceso, cantidad de combustible y otros materiales u objetos peligrosos a tener en consideración. Estos son los puntos a los que debe prestar atención la persona que detecte una emergencia para informar a los servicios de emergencia, por lo que deben estar resaltados en los carteles divulgativos.
- f. Mapa reticular del aeródromo y sus alrededores que tiene por objeto facilitar que los organismos participantes en la emergencia puedan localizar el lugar del suceso y acceder al mismo.
- g. Lista de planes de autoprotección y cualquier otra planificación de emergencia que pueda tener relación con la operación de aeronaves y las actividades llevadas a cabo en el aeródromo. Aquellos aeródromos en los que se desarrollen actividades que puedan dar lugar a una emergencia, y que tengan aprobado un plan de autoprotección de acuerdo con el Real Decreto 393/2007 y su norma básica de autoprotección, deberán indicarlo así. Si se tiene conocimiento de planes de emergencia de ámbito superior que puedan afectar al aeródromo, también se deben indicar.

4.3 PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN PARA EL MOVIMIENTO SEGURO DE LAS AERONAVES EN TIERRA

Aplicación

Deben contar con este procedimiento todos los aeródromos y helipuertos que son base de escuelas de vuelo, de mantenimiento, de extinción de incendios forestales, o de vuelos turísticos.

Características

El objetivo del procedimiento es indicar cómo se realizan los movimientos en tierra de las aeronaves, rodajes, estacionamientos, etc. para mejorar la seguridad de las operaciones.

El procedimiento debe incluir:

- a. En todos los casos, la forma segura de realizar los rodajes, estacionamientos y repostajes.
- b. En el caso de los aeródromos y helipuertos que son base de escuelas de vuelo, de mantenimiento o de extinción de incendios forestales las medidas para impedir el acceso al área de movimiento de personas no autorizadas.
- c. En el caso de los aeródromos y helipuertos que son base de extinción de incendios forestales las medidas para realizar la carga en tierra y las medidas a adoptar para garantizar la seguridad de las operaciones cuando se prevea una saturación de aeronaves en la instalación. Especialmente cuando el aeródromo o helipuerto este siendo utilizado, simultáneamente, por varias aeronaves, en la extinción de un incendio. Debe incluirse también el embarque y desembarque de forma segura de cuadrillas aerotransportadas.

4.4 PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN SEGURA DE OPERACIONES DE MANTENIMIENTO

Aplicación

Deben contar con este procedimiento todos los aeródromos y helipuertos que sean base de mantenimiento.

Características

El objeto del procedimiento es indicar los puntos a tener en cuenta para que las operaciones de mantenimiento se realicen de forma segura con la mínima interferencia en el resto de las operaciones del aeródromo o helipuerto.

El procedimiento debe incluir la forma segura de realizar las operaciones de mantenimiento que puedan influir en el resto de operaciones, indicando los lugares adecuados para su realización y las precauciones a adoptar, como por ejemplo en operaciones de prueba de motores o de pruebas de vuelo estacionario para helicópteros.

4.5 PROCEDIMIENTO PARA EL EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PASAJEROS

Aplicación

Deben contar con este procedimiento todos los aeródromos y helipuertos donde se realicen vuelos turísticos.

Características

El objeto del procedimiento es garantizar la seguridad de los pasajeros durante el embarque y desembarque en la realización de los vuelos turísticos.

El procedimiento, que debe ser redactado y aplicado por el gestor de la instalación y cumplido por el operador de los vuelos turísticos, debe indicar la forma segura de trasladar a los pasajeros entre el terminal y las aeronaves y contar con la colaboración del operador para realizar el embarque y desembarque seguro, incluyendo el embarque y desembarque con los rotores en marcha en caso de que se realice.

El procedimiento debe incluir además las medidas para impedir el acceso al área de movimiento de personas no autorizadas.

4.6 PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN DE AERONAVES DE CLAVE 2 EN AERÓDROMOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES DE CLAVE 1

Aplicación

Deben contar con este procedimiento todos los aeródromos de extinción de incendios forestales de clave 1 donde vayan a operar aeronaves de clave 2.

Características

Nota: La autorización de operaciones de extinción de incendios forestales de aeronaves de clave 2 en aeródromos de clave 1, como por ejemplo las operaciones de algunos modelos de Air Tractor 802, requiere la aprobación por parte de AESA de un estudio de seguridad que, mediante medios alternativos de cumplimiento justifique técnicamente, y garantice, un nivel de seguridad operacional equivalente y que contendrá además diversas medidas mitigadoras del riesgo.

4.7 PROCEDIMIENTOS DE LOS HELIPUERTOS HOSPITALARIOS

Aplicación

Todos los helipuertos hospitalarios deben contar con los siguientes procedimientos:

- a. Inspección y comprobación de la instalación previas al vuelo.
- b. Protección contra la corriente descendente de los rotores.
- c. Transferencia de pacientes.

Características

El objeto de estos procedimientos es garantizar que la instalación se encuentre en condiciones adecuadas para la operación, minimizar los efectos de la corriente descendente de los rotores así como realizar de forma segura la transferencia de pacientes y equipo médico entre el hospital y el helicóptero.

- a. El procedimiento para realizar inspecciones y comprobaciones previas a las operaciones tiene por objeto asegurar el correcto estado y funcionamiento de superficies, ayudas visuales, sistemas y servicios, y que no existen obstáculos ni objetos que puedan afectar a las operaciones. Debe realizarse al menos una vez al día los días que se vayan a realizar operaciones, o puede repetirse alguna parte del procedimiento más veces si se considera necesario, por ejemplo en caso de que puedan aparecer obstáculos a lo largo del día.
- b. El procedimiento de protección contra la corriente descendente de los rotores tiene por objeto proteger del mismo a terceras personas y propiedades que puedan encontrarse en las proximidades del helipuerto hospitalario. En el procedimiento deberá tenerse en cuenta qué área próxima al helipuerto puede verse afectada por la corriente, qué objetos o personas pueden verse afectadas y cuáles son las medidas de protección y los responsables de su realización.
- c. El procedimiento de transferencia de pacientes y personal médico entre el helicóptero y el hospital, que debe ser aplicado por el gestor del helipuerto y cumplido por el operador de los helicópteros, debe indicar la forma segura de trasladar a pacientes y personal entre el hospital y el helicóptero y contar con la colaboración del operador para realizar el embarque y desembarque seguro, incluyendo el embarque y desembarque con los rotores en marcha.

5. ANEXOS

5.1 ANEXO 1 – FORMATO DEL PLAN DE EMERGENCIA

PLAN DE EMERGENCIA DE AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO		
AERÓDROMO: <i>poner el nombre del aeródromo</i>		
GESTOR: <i>poner el gestor y el nombre de su representante (en caso de que el gestor sea persona jurídica)</i>		
Fecha de elaboración: <i>dd/mm/aaaa</i>	Fecha de revisión: <i>dd/mm/aaaa</i>	Edición/versión: <i>x.x</i>
Firma: <i>incluir firma del gestor</i>		
Medios de comunicación para casos de emergencia: <i>incluir medios</i>		
Medios humanos materiales para hacer frente a las emergencias: <i>incluir medios, al menos los de extinción de incendios.</i>		
Organismos a los que se deberá avisar en caso de emergencia o accidente de aeronave: <i>incluir organismos y números a los que llamar.</i>		
Información que debe de facilitarse a los organismos implicados en caso de emergencia o accidente de aeronave: <i>Se deben incluir los datos a los que la persona que detecte una emergencia debe prestar atención para poder facilitarlos cuando dé el aviso (tipo de aeronave, número y estado de los ocupantes, lugar del accidente y acceso, fuego y fugas de combustible y otros materiales u objetos peligrosos a tener en consideración) Estos puntos se incluirán en forma de listado en los carteles divulgativos.</i>		
MAPA RETICULAR DEL AERÓDROMO Y SUS ALREDEDORES		
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Incluir mapa con objeto de facilitar que los organismos participantes en la emergencia puedan localizar el lugar del suceso y acceder al mismo.</i> 		
Lista de planes de autoprotección y otras planificaciones de emergencia en relación con el aeródromo:		
<i>Incluir una lista de planes de autoprotección y cualquier otra planificación de emergencia que pueda tener relación con la operación de aeronaves y las actividades llevadas a cabo en el aeródromo.</i>		
<i>Aquellos aeródromos en los que se desarrollen actividades que puedan dar lugar a una emergencia, y que tengan aprobado un plan de autoprotección de acuerdo con el Real Decreto 393/2007 y su norma básica de autoprotección, deberán indicarlo así. Si se tiene conocimiento de planes de emergencia de ámbito superior que puedan afectar al aeródromo, también deberán indicarse.</i>		

EJEMPLO DE CARTEL DIVULGATIVO

EN CASO DE EMERGENCIA...																			
AVISAR A:																			
<p>EMERGENCIAS: ... 112</p> <p>BOMBEROS: ... NÚMERO</p> <p>GUARDIA CIVIL: ... NÚMERO</p> <p>OTROS ORGANISMOS: ... NÚMEROS</p>																			
INFORMACIÓN A NOTIFICAR																			
<p>TIPO DE AERONAVE</p> <p>NÚMERO DE OCUPANTES</p> <p>ESTADO DE LOS OCUPANTES</p> <p>PRESENCIA DE FUEGO</p> <p>FUGAS DE COMBUSTIBLE</p> <p>LUGAR DEL ACCIDENTE (SEGÚN PLANO RETICULAR)</p> <p>ACCESOS</p> <p>CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS</p>																			
PLANO RETICULAR DEL AERÓDROMO																			
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th align="center">A</th> <th align="center">B</th> <th align="center">C</th> <th align="center">D</th> <th align="center">E</th> <th align="center">F</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <th align="center">1</th> <td colspan="6" rowspan="5" style="text-align: center; vertical-align: middle;"> </td> </tr> <tr> <th align="center">2</th> </tr> <tr> <th align="center">3</th> </tr> <tr> <th align="center">4</th> </tr> <tr> <th align="center">5</th> </tr> </tbody> </table>			A	B	C	D	E	F	1							2	3	4	5
	A	B	C	D	E	F													
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			

5.2 ANEXO 2 – FORMATO DE LOS PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTO DE AERÓDROMO DE USO RESTRINGIDO		
TÍTULO: <i>poner el título del procedimiento</i>		
AERÓDROMO: <i>poner el nombre del procedimiento</i>		
GESTOR: <i>poner el gestor y el nombre de su representante (en caso de que el gestor sea persona jurídica)</i>		
Fecha de elaboración: <i>dd/mm/aaaa</i>	Fecha de revisión: <i>dd/mm/aaaa</i>	Edición/versión: <i>x.x</i>
Firma: <i>incluir firma del gestor</i>		
OBJETO: <i>Indicar el objeto del procedimiento</i>		
PERSONAL Y ORGANIZACIONES Y EQUIPOS IMPLICADOS: <i>Hacer una lista de todos los implicados en el procedimiento</i>		
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: <i>Incluir una descripción concisa del procedimiento</i> <i>Indicar los pasos a dar</i> <i>Indicar los responsables de cada paso</i>		
PLANOS, CROQUIS, GRÁFICOS: <i>- Incluir detalles gráficos explicativos como planos, croquis, fotos, etc.</i>		